

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2026-0188
DE 29 DE JULIO DE 2026
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
MGS. SANTIAGO SOSA
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL

“ANTECEDENTES

2.1. A fojas 1 a 3 del Expediente Administrativo, el Ing. Juan Rojas, Gerente General de GRANJA LA COLINA C.A. GRANCOL, mediante escrito ingresado a esta Agencia con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2026-010281-E, de 29 de junio de 2026, interpone una impugnación en contra de la Resolución Nro. ARCOTEL-CZO6-2026-0156, de 18 de junio de 2026.
(...)

2.2. A fojas 4 a 8 del Expediente, la Dirección de Impugnaciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Providencia Nro. ARCOTEL-CJDI-2026-0182, de 6 de julio de 2026, notificada con Oficio Nro. ARCOTEL-DEDA-2026-0812-OF, de 7 de julio de 2026, dispone al Ing. Juan Rojas, Gerente General de GRANJA LA COLINA C.A. GRANCOL, determine de manera clara y argumentada el tipo de Recurso o Reclamación que interpone para la respectiva sustanciación; y, cumpla con los requisitos establecidos en el Código Orgánico Administrativo. Para efecto de la subsanación se le concede el término de cinco (5) días.
(...)

RESUELVE:

“Artículo 3.- NEGAR el Recurso de Apelación interpuesto por el Ing. Juan Rojas, Gerente General de la compañía GRANJA LA COLINA C.A. GRANCOL, mediante trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2026-010281-E, de 29 de junio de 2026, en contra de la Resolución sancionatoria Nro. ARCOTEL-CZO6-2026-0156, de 18 de junio de 2026, emitida por la Coordinación Zonal 6 de la ARCOTEL, toda vez que se ha comprobado que la recurrente ha incumplido con el plazo máximo de presentación de la garantía de fiel cumplimiento, establecido en el artículo 204 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, configurándose así la infracción de primera clase determinada en el artículo 117, literal b), numeral 16 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.”

f.- Elaborado, Abg. Alfonso Camacho; f.- Revisado, Mgs. Giovanni Reyes, Director de Impugnaciones; f.- Suscrito, Mgs. Santiago Sosa, Coordinador General Jurídico.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

Quito, 29 de julio de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO